



**NORMATIVA COMÚN SOBRE EL PLAZO LÍMITE DE SOLICITUD Y
OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE FUTBOLISTAS
2023-2024**

PREVIA. - CONTEXTO NORMATIVO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 42.2 del Reglamento General Deportivo de la FCF, establece que:

«En las competiciones con previsión de ascensos a categorías nacionales y/o autonómicas, el periodo de solicitud de licencias será el que para cada temporada determine la Junta de Gobierno de la Federación Canaria de Fútbol y que se trasladará a las Normas Reguladoras de las Competiciones de las Federaciones Interinsulares.»

**INTEGRACIÓN EN LAS NORMAS REGULADORAS DE LAS
COMPETICIONES DE LAS FEDERACIONES INTERINSULARES.**

1. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 42.2 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, para la temporada 2023-2024, los clubes participantes en la *Liga Cadete Autónoma/Liga Regional Preferente/Liga Preferente Femenina/Liga Interinsular Preferente FutFem/Liga Preferente Sala Femenina* podrán solicitar y obtener licencia federativa de futbolista, en el periodo comprendido entre la fecha fijada por la FCF para la formalización del indicado trámite y la fecha final siguiente:

- **Liga Cadete Autónoma:**
01 de Abril de 2024.
- **Liga Regional Preferente**
01 de Abril de 2024.
- **Ligas: Preferente Femenina (FIFLP) e Interinsular Preferente FutFem (FIFT).**
01 de Abril de 2024.

- **Liga Preferente Fútbol Sala Femenina.**
01 de Abril de 2024.

Fuera de los periodos generales habilitados no podrá autorizarse la inscripción de ningún/a jugador/a, salvo las excepciones previstas en los apartados 2 y 3 del presente artículo.

2. Como excepción a la disposición general contenida en el apartado anterior, podrán inscribirse fuera de los periodos generales de solicitud y obtención de licencia, aquellos/as cuyas licencias federativas hubieren sido canceladas con anterioridad al 1 de enero de 2024.

3. Asimismo, también podrán obtener licencia federativa fuera de los periodos generales habilitados a tal fin, quienes la hubiesen solicitado conjuntamente con la petición de autorización de CTI y/o primera inscripción de jugador/a procedente del exterior, ello desde luego, dentro del plazo previsto en las presentes Normas.

4. En todo caso, para todos los supuestos, se establece como fecha máxima para la formalización y obtención de la licencia, la del 16 de mayo de 2024.

5. Los periodos habilitantes para la solicitud y obtención de licencias de futbolistas lo serán por igual para las modalidades de fútbol y fútbol sala, y concluirán a las 16:00 horas del último día habilitado a tal efecto.

6. Si por cualquier circunstancia la fecha límite hubiese recaído en día inhábil, se pasará al siguiente hábil, siendo de aplicación, en cualquier caso, el límite horario previsto en el apartado anterior.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de agosto de 2023


Manuel Rayco Cabello León
SECRETARIO GENERAL